

ORDENANZA N° 2753/2012

VISTO:

El Expte. Nro. 681/2012 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, de fecha 30/03/12, iniciado por Los Pampas Club Social de Rufino, en fecha 30/03/12.

CONSIDERANDO:

Que Los Pampas Club Social Rufino solicita la obra de cordón cuneta en calle Río Negro entre Lorenzetti y Carlos Gardel;

Que el mencionado club viene participando en torneos provinciales, recibiendo además delegaciones de otras ciudades semanalmente en las diversas actividades y deportes que lleva adelante la institución;

Que el deporte en general y esta institución en particular cumplen una importante función de integración y contención social en los jóvenes;

Que la obra es de suma importancia por razones técnicas, trayendo solución al problema de salubridad pública que crea el estancamiento de aguas pluviales, tratando de lograr el mejor escurrimiento de las mismas;

Que a los fines de la ejecución de la presente obra se tendrá en cuenta la situación en particular de cada uno de los vecinos beneficiarios a los fines que facilitar el acceso al pago de la obra;

Que la construcción del cordón cuneta ofrece una solución al mencionado problema y, además deja allanado para el futuro la posibilidad de dotar a dichas cuadras con cualquier tipo de pavimento o mejorado;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la mejora en cuestión fomenta e incrementa beneficiosamente los aspectos de salubridad, deportivos, edilicios y económicos-financieros de la zona donde se proyecta la obra;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública por razones técnicas la obra de construcción de Cordón Cuneta en calle Río Negro entre Lorenzetti y Carlos Gardel.

ARTÍCULO 2º: La obra a que se refiere la presente ordenanza será ejecutada por la Municipalidad, la que tendrá a su cargo el proyecto, la administración, la dirección y ejecución de la misma. La Secretaria de Desarrollo y Planeamiento Urbano e Infraestructura de la Municipalidad de Rufino dirigirá y controlará la ejecución de dicha obra.-

ARTÍCULO 3º: La obra será construida de Hormigón simple, con cordones integrales, con un espesor de quince (15) centímetros y un ancho de sesenta (60) centímetros.-

ARTÍCULO 4º: El valor del metro lineal de frente de cordón cuneta de 0,60m. a liquidar y abonar por los frentistas beneficiados por dicha obra es de \$ 264,07 (Pesos doscientos sesenta y cuatro con siete c/20ctvs).-

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTÍCULO 5º: Los propietarios frentistas beneficiados con la mejora que establece esta ordenanza, están obligados a pagar el costo total de la obra, conforme con lo indicado en los artículos precedentes, pudiendo optar por: a) pago contado, b) pago financiado, pudiendo ser el mismo en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera al mes siguiente de la promulgación de la presente y la liquidación le será enviada mensualmente.

Si el frentista optara por el pago en cuotas en cualquiera de sus posibilidades el interés a aplicar sobre el monto financiado será hasta la tasa de interés fijado en el artículo 178 de la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTÍCULO 6º: Será de pago obligatorio la cuota mensual que a cada frentista le corresponde abonar al termino pactado para su vencimiento, produciéndose la mora en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará derecho a la municipalidad, sin más tramite, a gestionar su cobro por vía judicial, con mas los recargos, intereses previstos y en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y las disposiciones que sobre la materia contiene la ordenanza tributaria vigente; ello con independencia del estado de ejecución en que se encuentre la obra.-

ARTÍCULO 7º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de planes especiales de financiación para casos sociales y de comprobada imposibilidad de acogimiento al pago de las cuotas previstas en la presente conforme lo previsto en el artículo 2 de la ordenanza 2744/2012

ARTÍCULO 8º: Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución de mejoras dispuesto en la presente ordenanza, no pudiendo extenderse escritura publica ni autorizarse transferencia dominial alguna que afecte dicho inmueble sin que justifique previamente y mediante la certificación expedida por la autoridad municipal que no existe deuda alguna por este concepto, debiendo cumplimentar en todos los casos lo dispuesto por la ordenanza 2543/2008 bajo las responsabilidades allí expuestas. En el supuesto que el frentista decidiera transferir el dominio del inmueble afectado y se hubiera acogido al plan de pagos en cuotas, se requerirá que el beneficiario de la traslación de dicho dominio, en forma documentada, previa y fehaciente, asuma y se haga cargo del pago de las cuotas pendientes a dicha fecha de lo que deberá contarse con la autorización previa de esta municipalidad a los fines de instrumentar dicho traslado de la obligación asumida en el convenio respectivo.-

ARTÍCULO 9º: La suspensión de la obra por causas de fuerza mayor no dará derecho a los vecinos afectados a reclamación alguna, debiendo la municipalidad adoptar las medidas necesarias y tendientes a superar situaciones no previstas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: Será condición determinante para la construcción de cada tramo de la calle Río Negro entre Lorenzetti y Carlos Gardel que se ejecute previamente el tramo Norte que es anterior.

ARTÍCULO 11º: Facultase al Sr. Intendente Municipal a celebrar convenio con Instituciones y/o Vecinos que tengan interés en la presente Obra, a los fines de recibir colaboraciones y/o donaciones para la ejecución de la misma.

Asimismo, en el caso de haber recibido colaboraciones y/o donaciones, se deberá por el área que corresponda descontar a los frentistas del costo establecido en el Artículo N°4 de la presente.-

ARTICULO 12º: Para todo lo no previsto en esta ordenanza regirán las disposiciones de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de santa Fe, y su Decreto Reglamentario, en lo que sea pertinente.-

JOSÉ RUBACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GRACIELA GONZALEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



ARTÍCULO 13º: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M

SALA DE SESIONES, Rufino, 03 de Mayo de 2012.-


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 03	Nº EXPTE
M. 05	HORA 12,48 Hs
A. 12	Firma 